

Sr. Alcalde  
 Sr. Veintenantes  
 D. Santos Lais M.  
 " Epifanio Echeverría A.  
 " Simón López R.  
 " José María Cuorras R.  
 " Sotero Pagola M.  
 " José Munnariz J.  
 " Gregorio Lestates. M.  
 " Braulio Ludaire G.  
 " Guemesindo Pascual d.  
 " Basilio Ros O.

En el salón consistorial del Ayuntamiento de Abarsusa: a las diez y nueve horas del día cuatro de Julio de mil novecientos veintenta y tres: Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Munnariz asensio previa citación en forma legal, se reunió la mayoría de Sr. Veintenantes para celebrar sesión extraordinaria siendo los asistentes D. Santos Lais Maltés, D. Epifanio Echeverría albae, D. Simón López Rubio, D. José María Cuorras Ros, D. Sotero Pagola Munnariz, D. José Munnariz Teune, D. Gregorio Lestates Chazarro, D. Braulio Ludaire Galdeano, D. Guemesindo Pascual Lacortiqueta y D. Basilio Ros Ochoa sin que hayan concurrido por causas que se ignoran D. Antonio Ochoa de Nabalegui, D. Luis Armendariz, D. Fortunato Lais Martínez, D. Adrián Marcotegui Labeira y D. Roman Oria Teune, asistidos del infrascripto Secretario de la Corporación D. José María Forcochea Forri.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió cuenta detallada del escrito o variante presentado por los Sres. Delincaentes en la que exponen los hitos que han de servir de base para la delimitación del terreno que ha de comprender la cesión que la Veintena hace en favor de S. S. la Diputación para que esta gestione o edifique las conclusiones necesarias en pro de la Comunidad de Beatinos que han de pernoctar en el Monasterio de Trause y discurrido convenientemente el referido asunto se acordó por unanimidad:

Que la Veintena cede en favor de S. S. la Diputación el valle de la derecha entendiéndose por el callejón de Trause siguiendo la vertiente con discección hasta la muga del Pácceso de Abarsusa e Ybicien y a partir de esta base en

con dirección hacia la peña denominada "del Sacristán" descontando 80 (ochenta) metros hacia el fondo en ambos extremos con dirección al Monasterio, con el fin exclusivamente de que sirva para paso de las ganaderías conejiles.

Asimismo también se accede a que la finca sita a la izquierda del camino denominada "finca Ueca" entra en la precitada cesión.

A tal efecto la Veintena de mi presidencia advierte que vería de buen grado el que S. E. la Diputación se comprometera a unir el enlace con la carretera de Trancu la prolongación de la carretera, que partiendo de dicho Monasterio por los Ranjales seguiría por Doni Petri, con subida a la venta de Humbela.

Acto continuo el Sr. Presidente expuso ante la Corporación la necesidad a su juicio de modificar el importe de las denuncias que se causen por el ganado del término municipal en esta jurisdicción cuyas denuncias se hacen a cargo de los particulares siendo una cantidad excesiva la que a este efecto se exige, acordándose por unanimidad modificarla en el sentido siguiente:

Del 1.º de Enero hasta el 30 de Abril el importe de toda denuncia hecha en fincas particulares será de dos pesetas, para todo ganado mayor, una peseta para cerdos y cabras; del día 1.º de Mayo al 31 de Octubre su importe ascenderá para toda clase de ganado a cinco pesetas y a partir del 1.º de Noviembre al 31 de Diciembre en la misma forma y características que en los meses de Enero a Abril; y en el resto en todo tiempo se exigirá a cinco pesetas por cada denuncia durante todo el año a toda clase de ganado.

Para que surta efecto el acuerdo al viciado  
 sio que se publique por medio de bando pa-  
 ra cumplimiento del mismo.

Y no teniendo más asuntos que resol-  
 ver se dió por terminado el acto siendo las veinti-  
 tidós horas, firmando los señores asistentes, de todo  
 lo cual certifico.

Diligencia

Yo el Jefe y el Secretario para hacer constar que la si-  
 guientes actas de fechas veintinueve y treinta de Diciembre  
 último pasado, que se escriben en este y los folios siguien-  
 tes; alterando el orden de fechas de las sesiones por ha-  
 berse trasapelado el borrador de las mismas, ha-  
 biendo operado con posterioridad a la transcripción  
 del acta del día cuatro de Enero de mil novecientos once  
 veintá y cuatro, de que certifico.

88  
Sr. Alcalde  
Veinteañter  
D. Javier Goicoechea  
" Julio Izcue  
" Higinio Morras  
" Juan Ros  
" Jesus Amunoz  
" Epifanio Lheverria  
" Sotero Pagola  
" Jose Amunoz  
" Braulio Audaire  
" Luis Armentariz

En el salon consistorial del Ayuntamiento de Aba-  
dura a las ocho treinta horas del dia veintiseis  
de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos:  
previa citacion en forma legal para celebrar se-  
sion extraordinaria de Veintena, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Presidente D. Faustino  
Azausa Perez se reunió la mayoria de los Vo-  
cales, siendo los Srs. D. Javier Goicoechea, D. Ju-  
lio Izcue, D. Higinio Morras, D. Juan Ros,  
D. Jesus Amunoz Azeusio, D. Epifanio Lheve-  
ria, D. Sotero Pagola, D. Jose Amunoz, D. Bran-  
lio Audaire, y D. Luis Armentariz, sin que ha-  
yan concurrido D. Adrian Marotequi, D. Anto-  
nio Ochoa, D. Gumersindo Pascual, D. Gregorio  
Mestares, D. Roman Ori, D. Lucio Ros, y D.  
Fosternalo Sainz por causas que se ignoran  
asistidos del infrascripto Secretario de la Corpora-  
cion D. Jose Maria Goicoechea Gorio.

Abierta la sesion se lee y aprueba el acta de la ante-  
rior resolviendo a continuation los asuntos ob-  
jeto de la misma.

#### Condicioness:

1<sup>a</sup> Cualquiera de los ganaderos que fuere denunciado  
se le impondra la denuncia de 0'40<sup>15</sup> por cada gana-  
do mayor y cerdos, por cada cabra 0'25 pta., en lo  
sembrados, y el importe que resulte de cualquiera  
otra clase que pudiera suceder, sera directamen-  
te por su propia cuenta. Si se probara la mala fe  
entre ganadero y particular a este respecto, seran  
multados con cien pesetas cada uno.

2<sup>a</sup> El ganadero de cualquier clase que sea como  
se dice anteriormente sera responsable de todas las  
denuncias que le hagan siendo precisamente como  
estímulo por su abandono e inercia.

Asimismo tambien todos los ganaderos seran responsables de cualquier ganado desmandado estando obligado a dar los pasos necesarios y gestiones hasta su encuentro y caso de no hacerlo el ayuntamiento le impondra la sancion de veinticinco pesetas. Todos los ganados que se le desmanden en las ganaderias estan obligados a recogerlos y entregarlos a sus dueños. Estando terminantemente prohibido trabajar para si y para otros y denunciado que sea se le impondra 25.00 pts, cada vez que asi lo sea.

3º Se previene para todos en general que la desaparicion de los ganados que le fueren entregados si se notase la desaparicion de alguno de estos sin rastro alguno viene obligado a satisfacer doscientas cincuenta pesetas por cada ganado mayor, cien por cada cerdo y cincuenta por cada cabra.

Todos los ganaderos, guardas o contratistas pondran fiador solidario.

Acto continuo se procedio a la revision de solicitudes dandose cuenta de la solicitud firmada por D. Anastasio Parquin en la que exige la cantidad de 8.50 pts. diarias, por el desempeño de guarda de campo y 6.50 pts. diarias por el del monte y discutida convenientemente por la Veintena acordó por unanimidad aprobarla, sumandole guarda del campo para todo el año de 1.943, por la cantidad de 8.50 pts. diarias.

Pone por fiador a D. Anastasio Fernandez.

Seguidamente se dió cuenta de la solicitud firmada por D. Felipe Orta, en la que exige para el

desempeño del cargo de ganadero de los machos, la cantidad de 11'00 ptas. diarias y presente el interesado se convino en que el tal desempeño lo efectuaría por la cantidad de diez pesetas diarias quedando asimismo aprobada en tal sentido.

Pone por fiador a D. Belisario Oria, que es aprobado y conforme, firman a continuación.

Acto continuo se leyó solicitud de D. Jesús Fernández en la que exige por el desempeño del cargo de la cabecera durante el año 1.943 la cantidad de siete almudes de trigo por cabecera, presente el interesado le hizo cargo la presidencia las observaciones a este respecto y dificultades que ocasionaría el cobro en especie y se convino en que el sueldo diario sería en la cantidad de once pesetas. Pone por fiador a D. Anastasio Fernández, conforme, firman a continuación.

Seguidamente se leyeron solicitudes firmadas por los vecinos David Goni, Damian Stago, pretendiendo el 1.º el desempeño de la zaguera por la cantidad de 140 rbs de trigo y el 2.º el desempeño de guarda del monte en la cantidad de 5'50 ptas. diarias, las cuales fueron discutidas acordándose por unanimidad desecharlas de plano, y que sean anunciadas en la forma acostumbrada las vacantes. Asimismo también se dio cuenta de la solicitud firmada por el vecino

2. Esteban Pasual en la que exige la cantidad de 13.00 pts diarias por el desempeño de la ganadería de las vacas durante el año 1.963 y discutida convenientemente se acordó por unanimidad desecharla.

Acordándose asimismo también el que se publicó que el anuncio de la vacante entre los demás existentes, que se anunciasen las vacantes de bueyero, vaquero, guarda del monte, yegüero y cordero, recibiendo proposiciones hasta las doce horas del día veintiocho de los corrientes; quedando citados los asistentes para las veinte horas de dicho día siendo requeridos nuevamente los que faltan para el acto de continuación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto firmando los asistentes, siendo las doce horas, de todo lo cual certifico.